



Municipalidad Provincial de
Leoncio Prado - Tingo María



UNA PROVINCIA
QUE CRECE
CONTIGO



MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL "SURCANDO DISTRITOS"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO** representada por su Alcalde, señor **Roberto Hipólito Gómez Baca**, identificado con DNI N° 09389655, con domicilio legal sito en Jirón Bolognesi N° 275 – Cercado – Santiago de Surco, Provincia de Lima, Departamento de Lima, a quien en adelante se denominara **SURCO**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, en adelante "**MUNICIPIO**", con RUC N° 20200042744, representado por su Alcalde **Carlos Augusto Zapata Medina**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08717632, con domicilio legal sito en Av. Alameda Perú N° 525 - Tingo María; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

SURCO y el **MUNICIPIO**, son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo señalado en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios y el desarrollo local, integral y sostenible de sus jurisdicciones.

Que, teniendo en cuenta las múltiples necesidades en las provincias y distritos del Perú, así como la urgencia del desarrollo local con equidad, los Alcaldes y sus respectivos gobiernos locales requieren apoyo mutuo y cooperación en todas las áreas del quehacer de la ciudad.

Que, reconociendo en la solidaridad y la integración de las provincias y distritos, una herramienta clave para el desarrollo local que debe ser promovida y practicada por los gobiernos locales.

Que, habiendo semejanzas y diferencias entre **SURCO** y el **MUNICIPIO** que pueden aprovecharse en conjunto para emprender acciones municipalistas hacia el desarrollo local, por lo que se considera conveniente sumar esfuerzos a través de la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Institucional, en donde **SURCO** tendrá la condición de entidad patrocinante del referido convenio, y el **MUNICIPIO** adquiere la condición de integrante de la red de cooperación liderada por la entidad patrocinante.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

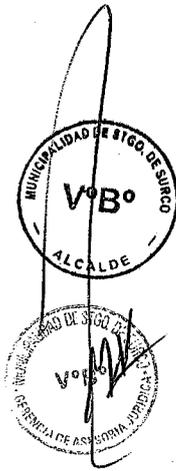
El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto declarar "**CIUDADES UNIDAS**" a **SURCO** y al **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las entidades mencionadas se comprometen a llevar a cabo la participación en ferias periódicas, brindar asistencia técnica, impulsar intercambios culturales y pasantías para jóvenes y deportistas, así como promover el turismo, intercambiar conocimientos, información y todo aquello que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO Y LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación inicia su vigencia al momento de su suscripción por las partes integrantes, siendo de plazo indefinido; podrá ser interrumpido por alguna de las partes intervinientes, bastando para ello una comunicación escrita a la contraparte suscribiente del Convenio, vía notarial con no menos de 30 días calendario de anticipación.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de discrepancias en la interpretación y ejecución de los acuerdos del presente, las partes se comprometen a solucionarlo en forma directa y armoniosa, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del Convenio, renunciando desde ya cualquier medio judicial.

CLÁUSULA SEXTA: VARIACIONES Y/O AMPLIACION+

Las partes podrán variar los términos del Convenio, mediante la suscripción de las adendas correspondientes, que formaran parte integrante como anexos al presente documento.

EL presente convenio se suscribe a los 17 días, del mes de Febrero del año 2016, extendiéndose tres ejemplares de igual tenor y valor.



Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA

Roberto Hipólito Gómez Baca
Alcalde

Municipalidad de Santiago de Surco



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
INGOMARIA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE

